



INFORME DE DETERMINACIÓN DEL ALCANCE DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO PARA LA EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA DEL PLAN INTEGRADO DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA - PIGREMEL 2017- 2022.

I. ANTECEDENTES

El 11 de diciembre de 2013, se publica en el Boletín Oficial del Estado la nueva Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental que unifica en una sola norma dos disposiciones: la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente y el Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos y modificaciones posteriores al citado texto refundido.

Tal es el caso de los Plan de Gestión de Residuos, regulados por la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, en su artículo 14.2, y de conformidad con la Directiva marco de residuos 2008/98/CE sobre residuos.

Tal y como se recoge en el artículo 31, de la Directiva 2008/98/CE, Los Estados miembros garantizarán que los interesados pertinentes, las autoridades y el público en general tengan la oportunidad de participar en la elaboración de los planes de gestión de residuos y en los programas de prevención de residuos y tengan acceso a ellos, una vez elaborados, de conformidad con la Directiva 2003/35/CE o, si procede, de la Directiva 2001/42/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de junio de 2001, relativa a la evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, expondrán los planes y programas en un sitio de internet accesible al público.

A tal fin, el 3 de diciembre de 2016 se recibió en el Pleno, procedente del Consejería de Medio Ambiente, en su calidad de Órgano promotor, la solicitud de inicio y los documentos que la deben acompañar a fin de iniciar el procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria, del Plan Integrado de Gestión de Residuos de la Ciudad Autónoma de Melilla 2017-2022, susceptible de tener efectos significativos en el medio ambiente, iniciándose la evaluación de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 21/2013.

Tras la comprobación por parte del Pleno de la CAM de la documentación aportada, se resuelve comenzar el proceso de evaluación ambiental y se remite la documentación al Órgano Ambiental (Consejería de Medio Ambiente).

Entre las fechas 21 y 22 de diciembre de 2016, como prevé el artículo 19 de la Ley 21/2013, la solicitud de inicio y los documentos que la deben acompañar, se remitieron por correo electrónico y ordinario a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas, notificando la iniciación del procedimiento, solicitando sus consideraciones para la realización de la evaluación. El listado de las Administraciones ambientales afectadas y del público consultado a los efectos de elaboración del Documento de Alcance del Estudio Ambiental Estratégico para la realización de la evaluación, así como sus contestaciones, se resumen en el Anexo II, y han sido tenidas en cuenta en la elaboración del Documento de Alcance del Estudio Ambiental.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Artículos 6, 17 y 19 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Artículos 33 y 57 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



ANEXO I. DOCUMENTO DE ALCANCE DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO PARA LA EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA DE LOS PROGRAMAS OPERATIVOS DEL FEDER

1. INTRODUCCIÓN

La ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, la cual traspone al ordenamiento jurídico interno la Directiva marco de residuos, otorga a las Comunidades Autónomas la competencia para elaborar planes autonómicos de residuos que contengan un análisis actualizado de la situación de la gestión de residuos en su ámbito territorial, así como una exposición de las medidas para facilitar la reutilización, reciclado, valorización y la eliminación de los residuos.

En concordancia con esto, desde la Administración autonómica se fomenta como línea principal de actuación en esta materia, la gestión eficiente de todos los residuos generados en la Ciudad Autónoma. A través de una gestión más eficiente de los residuos se consigue minimizar los impactos negativos sobre el medio ambiente y la salud de las personas, además de potenciar el valor de los residuos como recurso para la obtención de otros materiales y fuentes de energía, impulsando de este modo el empleo y el crecimiento económico.

En la Ciudad Autónoma de Melilla, la gestión de los residuos urbanos ha sido objeto de planificación desde el año 1.999 cuando se aprobó el primer Plan Integral de Residuos (1.999-2.005) y ha continuado después con la aprobación de la Modificación del Plan de Residuos de la Ciudad de Melilla (2000-2006) y del Plan Integrado de Gestión de Residuos de la Ciudad Autónoma de Melilla 2012-2016 que tiene carácter estratégico.

La justificación del Plan se deriva de la finalización del anterior periodo de planificación de la gestión de residuos, así como de la aprobación de diversos documentos a nivel europeo y estatal que también hacen aconsejable una actualización de dicho Plan.

- Estrategia 2020, “la Hoja de ruta hacia una Europa Eficiente en el uso de los recursos” busca transformar la economía actual, basada en el uso intensivo de los recursos, en un nuevo modelo de crecimiento basado en el uso eficiente de los recursos: la denominada economía circular. Este modelo económico tiene como objetivo que se reincorporen al proceso productivo una y otra vez los materiales que contienen los residuos para la producción de nuevos productos o materias primas. En este planteamiento, el reciclaje o la valorización material de los residuos, juegan un papel primordial.

- Política de Cohesión 2014-2020: incluye como nueva condición para la financiación de inversiones, el cumplimiento de determinados requisitos previos (Condicionalidad ex ante), al objeto de asegurar la eficacia de las inversiones que se vayan a financiar con dichos fondos. Entre las condiciones ex ante establecidas para el sector de los residuos se incluyen la existencia de planes de gestión de residuos de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Directiva Marco de Residuos, así como la adopción de las medidas necesarias para alcanzar los objetivos sobre reutilización, reciclado y valorización establecidos en el artículo 11 de la citada Directiva. Se persigue que las inversiones objeto de financiación sean económica y ambientalmente sostenibles y estén justificadas en los planes autonómicos de gestión de residuos, elaborados de conformidad con la Ley 22/2011, el Plan Estatal y con la jerarquía de gestión de residuos. Para asegurar el cumplimiento de la condicionalidad ex ante, España ha propuesto un Plan de Acción a la Comisión Europea comprometiéndose a disponer de Planes estatales y autonómicos antes de finalizar 2016.
- El Programa Estatal de Prevención de Residuos 2014-2020, desarrolla la política de prevención de residuos y fija como objetivo la reducción de los residuos generados en 2020 en un 10 % respecto del peso de los residuos generados en 2010.
- El Plan Estatal Marco de Gestión de Residuos 2016-2022, (en adelante PEMAR) aprobado por el Consejo de Ministros el 6 de noviembre de 2015 que establece las líneas estratégicas y las medidas necesarias para avanzar hacia la denominada economía circular e impulsar la preparación para la reutilización y el reciclado.

Asumiendo y manteniendo básicamente el objeto principal, el ámbito territorial, las definiciones, conceptos previos, los objetivos que persigue el nuevo Plan en relación con los residuos que son objeto de su planificación son:

- Disponer de un modelo de gestión de residuos que abarque todo el Territorio de Melilla basado en la proximidad, autosuficiencia, eficiencia en la gestión y transparencia.
- Prioridad a la reducción, reciclaje, reutilización y valorización energética aplicando principio de proximidad.
- Reducir la cantidad total de residuos generados en un 10% respecto a la cantidad de 2010, así como su peligrosidad. Se tendrá en cuenta la población de hecho y de derecho.
- Fomentar la reutilización de materiales secundarios como áridos reciclados y áridos procedentes del tratamiento de escorias, obtenidos en el tratamiento de los residuos.



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Consejería de Coordinación y Medio Ambiente

- Adoptar medidas para la segregación y recogida de fracciones específicas para facilitar su posterior reciclaje y valorización.
- Mejora de los sistemas de recogida e implantación de la recogida de nuevas fracciones valorizables
- Incrementar la recogida y reciclaje de las fracciones de papel-cartón y vidrio ya implantadas.
- Determinar la mejor opción para la recogida selectiva y valorización de determinadas fracciones como envases, plásticos, metales o biorresiduos.
- Incrementar la preparación para la reutilización, el reciclado y la valorización de hasta el 50%.
- Valorización material y energética de las fracciones aprovechables contenidas en los residuos.
- Mejorar la sensibilización, información y la transparencia en materia de residuos.
- Incentivar la implicación de las Administraciones Públicas y entidades privadas en el logro de objetivos ecológicos ambiciosos.
- Incorporar los principios de la economía circular y criterios de compra verde en las adquisiciones y actuaciones públicas.
- Fomentar medidas que contribuyan a la reducción de la emisión de gases de efecto invernadero.

Teniendo en cuenta lo anterior, se prevé que el Plan Integral de Residuos 2017-2022 aborde la gestión de los siguientes tipos de residuos:

- Los residuos peligrosos y no peligrosos generados en los domicilios particulares, comercios, oficinas y servicios. (R.U. de origen domiciliario) recogidos en masa.
- Residuos procedentes de la limpieza de vías públicas, zonas verdes y áreas recreativas (peligrosos y no peligrosos).
- Fracciones procedentes de la recogida selectiva domiciliaria, comercial y/o industrial de no peligrosos:
 - o Residuos Orgánicos.
 - o Vidrio.
 - o Papel/Cartón.

- o Otros envases (plástico y metal).
- o Madera.
- o Asimilables a urbanos de productores singulares (vidrio, papel cartón, etc...).
- o Pequeños residuos peligrosos de origen doméstico.
- o Los residuos voluminosos, como muebles y enseres. (RV)
- Residuos Específicos:
 - o Vehículos fuera de uso (VFU).
 - o Neumáticos fuera de uso (NFU).
 - o Pilas y acumuladores usados.
 - o Residuos de la construcción y demolición (RCD).
 - o Residuos de amianto en pequeñas cantidades.
 - o Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEEs).
 - o Residuos industriales no peligrosos que por su naturaleza o composición puedan ser tratados en las instalaciones del Servicio Público.
 - o Residuos industriales peligrosos producidos en pequeñas cantidades que por su naturaleza o composición puedan ser tratados en las instalaciones del Servicio Público (CFCs y otros).
 - o Residuos sanitarios y productos farmacéuticos.
 - o Residuos y despojos animales procedentes de mataderos, decomisos, subproductos cárnicos y animales muertos (RMDSAM).
 - o Residuos agropecuarios y materias fecales cuando se destinen a incineración, vertederos, o sea utilizadas en una planta de biogás o de compostaje, según nota aclaratoria al final de este apartado.
 - o Aceites vegetales usados.
 - o Aceites minerales usados.
 - o Residuos procedentes de las plantas de tratamiento de residuos.
 - o Otros Residuos incluidos en el P.N.I.R. (2.008 – 2.015).
 - Residuos Peligrosos: PCB y PCT y aparatos que los contienen.
 - Suelos contaminados.



CIUDAD AUTÓNOMA
DE
MELILLA

Consejería de Coordinación y Medio Ambiente

- Residuos Plásticos de uso Agrario (PUA).
- Residuos de industrias extractivas.

El procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica de un Plan, tal y como se recoge en la Ley 21/2013, se inicia por parte del Órgano sustantivo, es decir de la administración pública competente para su adopción o aprobación a instancias del promotor. Para ello envía un documento inicial estratégico a la administración que actúa como órgano ambiental. Este documento debe describir, entre otros aspectos, los objetivos de planificación, las principales medidas que contempla, su desarrollo previsible, sus potenciales efectos ambientales y las incidencias que pueda producir en otros planes sectoriales concurrentes.

El Documento Inicial Estratégico se somete a consulta pública y a partir de la observaciones recibidas, el órgano ambiental, elabora un Documento de Alcance que describe los criterios ambientales que deben emplearse en las siguientes fases de la evaluación. En el Documento de Alcance, incluye también la amplitud, nivel de detalle y grado de especificación que el órgano promotor deberá utilizar en los estudios y análisis posteriores que se materializarán en el Estudio Ambiental Estratégico.

El presente documento constituye el Documento de Alcance de la EAE ordinaria del Plan Integrado de Gestión de Residuos de la Ciudad Autónoma de Melilla para 2017-2022.

2. AMPLITUD Y NIVEL DE DETALLE DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

El estudio ambiental estratégico, en esencia, es el resultado de los trabajos de identificación, descripción y evaluación de los posibles efectos significativos en el medio ambiente de la aplicación del Plan y debe considerar alternativas razonables a los mimos que sean técnica y ambientalmente viables.

El contenido queda recogido en el anexo IV de la Ley 21/2013, de 11 de diciembre, y ha de incluir los aspectos que a continuación se desarrollan, además de otros que el órgano promotor considere relevantes por las particularidades del ámbito geográfico en el que se aplicará el Plan.

El Estudio Ambiental Estratégico (a partir de ahora EsAE) deberá elaborarse teniendo en cuenta lo señalado a continuación para cada uno de sus apartados preceptivos:

a) Esbozo del contenido, objetivos principales del Plan o programa y relaciones con otros planes y programas conexos.

El EsAE deberá recoger las características del Plan y un esbozo de las principales decisiones adoptadas y medidas, para procurar su cumplimiento.

Además debe incluir una descripción del ámbito de aplicación aportando mapas con la escala necesaria para que abarquen la totalidad del territorio, incluyendo el núcleo de población, vías de transporte y los principales rasgos socioeconómicos del ámbito de aplicación del Plan, así como la ubicación de las distintas instalaciones consideradas en el Plan.

Se describirán los objetivos concretos que se persiguen con el Plan y la motivación para llevarlo a cabo. Se destacarán los objetivos que tengan un carácter más ambiental y se hará hincapié en cuales son sus prioridades de inversión y objetivos específicos.

Tanto la normativa Europea como la Estatal permiten adaptar los planes de gestión de los diferentes territorios a sus circunstancias particulares, pudiendo modificar la jerarquía de residuos si ambientalmente se justifica, así como técnica y económicamente.

Por ello, el Plan deberá justificar la necesidad de alejarse de dicha jerarquía en determinados casos, como es el caso de los envases o la materia orgánica.

Del mismo modo en el caso del cumplimiento de objetivos dispuestos legalmente, por normativa europea o nacional, en caso de no poder llegar a alcanzarlos se deberá justificar. No obstante se deberán incluir todas las



medidas posibles desde el punto de vista técnico, ambiental y económico para poder alcanzarlos.

Se debe justificar el cumplimiento de los principios de sostenibilidad y criterios ambientales estratégicos, descritos en el epígrafe anterior en relación con los objetivos del Plan.

Se determinará la relación del PIGREMEL 2017-2022 con otros planes y programas tanto a nivel nacional como autonómico o local, cuyo contenido puede afectar significativamente por las determinaciones del Plan.

Los planes y programas que puedan tener relación, verse afectados o afectar al Plan de Residuos, que hasta el momento se han identificado, son los siguientes:

- Plan General de Ordenación Urbana de Melilla.
- Plan Hidrográfico Melilla 2009-2015.
- Plan de Movilidad Urbana Sostenible de Melilla (PMUS).
- Plan Técnico de Ordenación de la Zona de Especial Protección (ZEC) Barranco del Nano y Plan Técnico de Ordenación de la Zona de Especial Protección (ZEC) Acantilados de Aguadú.
- Agenda Local 21 de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- Plan Especial de Rehabilitación de Melilla (PERI).
- Plan Territorial de Protección Civil de la Ciudad Autónoma de Melilla (PLATERME).
- Plan De Inspección Ambiental De La Ciudad Autónoma De Melilla (2014 – 2020).
- Plan Operativo FEDER de Melilla 2014- 2020.

En cuanto a la relación del PIGREMEL 2017 – 2022 con otros planes nacionales y Europeos:

- Plan Estatal Marco de Gestión de Residuos 2016-2022 (PEMAR).
- Plan Energético Nacional 2015-2050 (PEN)
- Plan de acción de ahorro y eficiencia energética 2011-2022
- Plan de energías renovables 2011-2020 (PER)
- Estrategia Española de Cambio Climático y Energía Limpia. Horizonte 2007-2012- 2020.
- Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático (PNACC).
- Hoja de ruta de los sectores difusos 2020

Este análisis se configura como uno de los elementos clave del EsAE y de la evaluación ambiental estratégica. En los casos en los que puedan presentarse solapamientos, conflictos e incompatibilidades con los objetivos y líneas de actuación de los planes o programas sectoriales, deben evaluarse las

alternativas de actuación poniendo de manifiesto los posibles problemas detectados y las medidas de coordinación necesarias.

b) Diagnóstico ambiental del ámbito territorial de aplicación

El EsAE debe contener un diagnóstico ambiental del ámbito territorial de aplicación que se centrará en tres aspectos principales:

1. Características ambientales de las zonas que puedan verse afectadas por el Plan de manera significativa
2. Consideración específica del cambio climático
3. Cualquier problema ambiental existente que sea relevante para el Plan.

1) Características ambientales de las zonas que puedan verse afectadas de manera significativa.

El EsAE incluirá una identificación de los espacios catalogados con alguna figura de protección que se incluyen en el ámbito de aplicación del Plan como son la Red Natura 2000, Red de Espacios Naturales Protegidos, y el resto de figuras recogidas en la ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y la Biodiversidad. Se otorgará un papel prioritario a los cursos fluviales, áreas de montaña y otros territorios lineales y continuos, o que actúan como puntos de enlace, con independencia de que tengan la condición o no de espacios naturales protegidos.

Además se identificarán unidades paisajísticas con alto valor ambiental si las hubiera, hábitats prioritario de la Directiva 92/43/CEE, que deberían evitarse en la creación de nuevas infraestructuras para la gestión de residuos.

Se realizará una descripción de la situación actual de los elementos que integran el medio ambiente, así como su probable evolución en caso de no aplicar el Plan. Se especificarán las características ambientales de las áreas que puedan verse afectadas significativamente por el Plan.

Para las zonas protegidas, el EsAE incluirá mapas a escala global del ámbito geográfico del Plan y una descripción sintética de su vulnerabilidad.

2) Consideración específica del cambio climático

El cambio climático es un problema ambiental que puede condicionar notablemente los objetivos de los planes, debido a su relación directa con cambios en la distribución espacial y temporal de la flora y fauna, la disminución de los recursos hídricos naturales, la mayor frecuencia de



ocurrencia de los fenómenos climáticos extremos y el agravamiento de la desertificación del territorio.

El artículo 14.4 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados ya recoge la necesidad de valorar medidas que incidan de forma significativa en la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero.

Por todo ello, el EsAE debe recoger un análisis de la situación actual y de las tendencias para el ámbito geográfico de aplicación del Plan. En particular debe tenerse en cuenta lo recogido por la Oficina Española de Cambio Climático en sus escenarios climáticos regionales y los resultados de los estudios que ha realizado el Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas (CEDEX) en el marco del Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático en España.

3) Problemas ambientales existentes que sean relevantes para el Plan.

Se señalarán las principales presiones y riesgos a los que se ven sometidos los ecosistemas de alto valor ecológico y de calidad ambiental, afectados por las actuaciones derivadas del Plan, que impliquen nuevas infraestructuras para la gestión de residuos y de modificación, mejora o clausura de las existentes.

Será necesario identificar las zonas en las que existan problemas relacionados con la seguridad y salud de las personas o donde la misma pueda verse comprometida como consecuencia de las actividades derivadas del Plan.

Se indicarán las actuaciones que puedan afectar a zonas de particular importancia ambiental designada de conformidad con la legislación aplicable sobre Espacios Protegidos.

Uno de los principales problemas de la ciudad son los flujos de residuos hacia el País vecino, Marruecos, así como el traslado de residuos de la Península, o incluso la UE, a la Ciudad, todo ello deberá quedar recogido en el Plan y deberá tenerse en cuenta en la elaboración del EsAE.

c) Selección de alternativas y cumplimiento de objetivos ambientales

El EsAE debe incluir un resumen de las distintas alternativas planteadas para alcanzar los objetivos del Plan y de las medidas que contemplan cada una de ellas. Una de las alternativas a estudiar será necesariamente la alternativa 0, que sería la resultante de no llevar a cabo el Plan y, al menos, otras dos.

Una vez definidas las alternativas a considerar, se realizará un análisis de los principales efectos ambientales (positivos y negativos) de cada una de ellas de manera que se pueda realizar una comparación objetiva de las mismas. Como

resultado de esta valoración se obtendrá una relación de las alternativas en función de su idoneidad desde el punto de vista ambiental y se habrá detectado que alternativas poseen efectos ambientales previsibles significativos positivos y negativos.

Para valorar los posibles efectos ambientales de las diferentes alternativas se emplearán con carácter general los criterios establecidos en los principios de la evaluación ambiental, los principios de sostenibilidad y los criterios ambientales estratégicos del presente documento de alcance.

En cualquier caso, el análisis de alternativas deberá exponer la metodología empleada y en qué medida se han considerado los factores ambientales y, en su caso, los técnicos funcionales y los económicos desde un punto de vista multicriterio. En este sentido, si la alternativa finalmente elegida en cada aspecto valorado no coincide con la de mejor valoración ambiental, se deberán explicar los motivos que han propiciado su selección.

Por último se hará una descripción de las dificultades encontradas en el proceso de selección de alternativas, como pueden ser la falta de información disponible, la complejidad técnica de las materias abordadas, la insuficiencia de medio humanos o materiales, etc.

d) Análisis de posibles efectos ambientales y su prevención y reducción

Desde el punto de vista de los efectos ambientales, las medidas de la alternativa seleccionada deberán ser clasificadas en medidas previsiblemente favorables, medidas previsiblemente desfavorables y medidas que no tienen efectos ambientales significativos.

Las medidas con previsible efecto ambiental desfavorable han de ser objeto de una evaluación más detallada, empleando para ello los criterios establecidos en los principios de evaluación ambiental, sostenibilidad y criterios ambientales.

En la medida de lo posible, se evaluarán también las características de los efectos y área probablemente afectada, considerando en particular:

- La probabilidad, duración, frecuencia y reversibilidad de los efectos
- Carácter acumulativo de los efectos
- Carácter transfronterizo de los efectos
- Riesgo para la salud humana
- Valor y vulnerabilidad del área probablemente afectada a causa de especiales características naturales o patrimonio cultural existente.

Una vez descritos estos efectos, el EsAE debe especificar que medidas pueden prevenirlos, reducirlos y en la medida de lo posible eliminarlos.



Se hará hincapié en aquellas actuaciones que puedan afectar de forma apreciable a la Red Natura 2000. Para ellas se incluirá una previsión de posibles medidas correctoras y compensatorias, que, en todo caso, deberán justificarse, según lo que establece la ley 4/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad. Además se considerará el efecto de las medidas propuestas sobre la Red de Espacios Naturales, el Dominio Público Hidráulicos, la calidad del suelo, del agua, del aire, etc.

e) Seguimiento del Plan

En relación con las actuaciones propuestas en el PIGREMEL 2017-2022, el objetivo del programa de supervisión es garantizar la correcta aplicación del Plan, la consecución de sus objetivos y la preservación de la calidad ambiental, así como el cumplimiento de las medidas correctoras y compensatorias propuestas, y la detección, en su caso, de efectos ambientales no previstos y las medidas necesarias para solucionarlos.

Por tanto, se identificarán y definirán los sistemas, aspectos o variables ambientales que deberán ser objeto de seguimiento y la metodología que se utilizará para ello (definición de los indicadores, estrategias de tomas de datos, niveles límites o de referencia, periodicidad, autoridad responsable, presupuesto, elaboración de informes periódicos, etc.).

El órgano promotor del Plan deberá realizar un seguimiento periódico de los principales efectos que la aplicación del PIGREMEL 2017- 2022 produce en el medio ambiente, para lo que en el EsAE se establecerá y describirá las medidas de seguimiento ambiental que permitan la obtención de información acerca de:

- Grado de cumplimiento de los objetivos ambientales propuestos
- Estado de ejecución de actuaciones propuestas en el Plan
- Envergadura de los efectos ambientales negativos derivados de su puesta en marcha
- Metodología para la identificación de los efectos ambientales adversos no previstos sobre los elementos del medio.

Estas medidas, deberán establecerse en base a los principios de sostenibilidad, a los objetivos ambientales e indicadores definidos en el anexo III de este documento.

f) Resumen no técnico

Para facilitar la difusión del EsAE, se incluirá, como parte de él, un “Resumen no técnico” que, de forma esquemática, aborde los contenidos que se describen en este documento de alcance. Este resumen no técnico se

elaborará con información concisa y en términos asequibles al público en general para dar a conocer toda la información recogida en los puntos anteriores. Se procurará asimismo incluir documentación gráfica y elementos divulgativos para facilitar la comprensión del Plan y la participación del público.

3. MODALIDADES DE INFORMACIÓN Y CONSULTA. ADMINISTRACIONES PÚBLICAS AFECTADAS Y PÚBLICO INTERESADO

Según establece la Ley 21/2013, de 11 de diciembre, de evaluación ambiental, el órgano sustantivo debe someter la versión inicial del PIGREMEL 2017-2022 acompañado del Estudio Ambiental Estratégico, a información pública, previo anuncio en el Diario Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla y, en su caso, en sede electrónica.

La información pública será, como mínimo de 45 días hábiles.

Simultáneamente al trámite de información pública, debe someterse el borrador del Plan junto con el EsAE a consulta de las Administraciones públicas y personas interesadas que hubieran sido previamente consultadas de conformidad con el artículo 19.

Las actuaciones de información y consulta incluirán, al menos, las siguientes:

- Anuncio de la información pública reglada del Estudio Ambiental Estratégico conjuntamente con el Borrador del Plan Integrado de Gestión de Residuos de la Ciudad Autónoma de Melilla 2017-2022, advirtiendo que la consulta se dirige tanto al público en general como a las personas físicas o jurídicas que se consideren interesadas de acuerdo con el artículo 31 de la Ley 30/1992, otorgando un plazo de al menos 45 días hábiles para examinar ambos documentos y realizar alegaciones y sugerencias. El texto íntegro del Borrador del Plan y del estudio ambiental estratégico deben hacerse públicos al menos en la página web de la Consejería de Coordinación y Medio Ambiente y, mediante enlace suficientemente visible e inequívoco que conduzca a los mismos.
- Se realizará una consulta personalizada a las Administraciones públicas afectadas y al público interesado, utilizando al efecto medios convencionales, telemáticos o cualquier otro que acredite la realización de la consulta y que faciliten el texto íntegro del Borrador del Plan incluido el estudio ambiental estratégico a los consultados, dando igualmente un plazo de respuesta de al menos 45 días hábiles.



ADMINISTRACIONES PÚBLICAS AFECTADAS:

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

- Delegación del Gobierno en Melilla
- Autoridad Portuaria de Melilla
- Comandancia Militar de Melilla

COMUNIDADES AUTÓNOMAS/CIUDADES AUTÓNOMAS:

- Confederación Hidrográfica del Guadalquivir

ADMINISTRACIÓN LOCAL

- Consejería de Seguridad Ciudadana
- Consejería de Cultura
- Consejería de Fomento
- Oficina de Industria y Energía
- Oficina de Transportes Terrestres
- Oficina Técnica de Protección ambiente natural
- Oficina Técnica de Protección ambiente urbano
- Oficina Técnica de Recursos Hídricos
- Consejería de Economía y Hacienda
- Consejería de Educación
- Consejería de Presidencia y Salud Pública

PÚBLICO INTERESADO:

Además de los señalados por el artículo 31 de la Ley 30/1992 del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se consultará de forma particularizada al menos a las siguientes personas jurídicas sin ánimo de lucro (artículo 10 2 b) de la Ley 21/2013:

- Ecologistas en Acción (Guelaya)
- Ecoembes
- Ecovidrio
- Ambilamp
- TNU

- SIGRAUTO
- SIGRE
- SIGPI
- SIGNUS
- Ecopilas
- Cámara de Comercio
- Confederación Empresarios de Melilla



ANEXO II. ADMINISTRACIONES AFECTADAS Y PÚBLICO CONSULTADOS, EN CONSULTAS PREVIAS

GUELAYA - ECOLOGISTAS EN ACCIÓN

Extracto de la contestación

"1. Que para poder valorar el contenido que debe incluir el Plan Integrado de Residuos de la Ciudad de Melilla, en base a la normativa de referencia, especialmente la ley 22/2011 de residuos y suelos contaminados, resulta necesario conocer el estado de la gestión del conjunto de residuos de la ciudad, como consecuencia de las medidas adoptadas en los Planes anteriores."

"2. En los documentos consultados se realizan una serie de afirmaciones que no se sustentan en datos concretos, especialmente en el borrador inicial al que hace referencia el documento inicial, como por ejemplo:

Los planes de residuos aprobados hasta el momento en la Ciudad Autónoma de Melilla han permitido dar solución a la gestión de los Residuos Urbanos ya sean domiciliarios o generados por industrias, comercios, servicios y administración pública pero también han permitido la gestión y tratamiento de otros residuos peligrosos y no peligrosos que se generan en el ámbito de la Ciudad cuya gestión no corresponde estrictamente al ámbito municipal".

"3. El Plan Integrado de Residuos de la ciudad debe incluir un conjunto de los mismos que escapen a las directrices de la Ley 22/2011 de residuos y suelos contaminados, "se redactará un documento que planifique la gestión integral de los residuos urbanos y asimilables, incorporando también la planificación para determinadas fracciones de residuos peligrosos y no peligrosos de origen industrial comercial y de servicios, para el periodo 2017- 2022".

"4. Además, resulta necesario poseer una perspectiva temporal de la evolución de la producción de residuos, en sus diversas tipologías, mucho mayor que la que se toma de referencia, por ejemplo, para establecer objetivos porcentuales de disminución de residuos o aumento de cantidades recicladas, ya que la producción de los mismos está claramente relacionada con los ciclos económicos, que en la ciudad de Melilla afecta de forma notable al consumo como origen de los mismos. Teniendo en cuenta los efectos de la crisis económica y los objetivos que se establezcan sobre reducción de residuos o aumento de reciclaje, con porcentajes sobre años procedentes como el 2011, que se corresponden con producciones anómalas, por inferiores a los años anteriores, y también a los posteriores, resultaría equívoco y falta de realismo considerar porcentajes de reducción referidos a los años centrales de la crisis".

"5. Solicitud de información sobre seguimiento del Plan anterior, como:

- Incluir los objetivos del plan de prevención de residuos específicos actualmente vigente en Melilla, su fecha de aprobación y publicación en BOME y sus resultados de acuerdo con el artículo 15 de la Ley 22/2011, de 28 de julio.

- Señalar las ordenanzas vigentes en el marco jurídico de lo establecido en esta Ley, y de la normativa sectorial en materia de responsabilidad ampliada del productor.

- Incluir informe sobre tipologías de sanciones y frecuencia de las mismas sobre el ejercicio de la potestad de vigilancia e inspección, y la potestad sancionadora en el ámbito de sus competencias durante el periodo del Plan 2012- 2016 para poder conocer las incidencias que se han producido en el Plan anterior.

- Señalar los programas de prevención y de gestión de los residuos de su competencia en el Plan 2012- 2016 y la valoración sobre su cumplimiento.

- Señalar los términos en los que las ordenanzas tratan los residuos comerciales no peligrosos y los residuos generados en las industrias.

- Señalar cómo se han incorporado los productores de residuos al sistema de gestión en el Plan 2012- 2016.
 - Señalar las medidas, a través de las ordenanzas, para obligar al productor o a otro poseedor de residuos peligrosos domésticos o de residuos cuyas características dificultan su gestión para que adopten medidas para eliminar o reducir dichas características o a que los depositen en la forma y lugar adecuados, así como el número de productores registrados.
 - Aportar todos los datos sobre cuál ha sido la evolución de la producción de residuos peligrosos y no peligrosos de origen industrial, comercial y de servicios en el periodo 2012- 2016, como RAEEs, RCD, NfU, aceites usados,...
 - Señalar las cantidades de amianto gestionadas en el vertedero específico creado en la Ciudad de Melilla.
 - Incluir información concreta sobre actuaciones para la minimización y la prevención realizadas en el Plan 2012- 2016 y de las que se van a poner en marcha en el 2017- 2022 sobre:
 - Sensibilización y comunicación ciudadana
 - Logística de recogida y despliegue de contenedores
 - Gestión de Puntos Limpios
 - Recogida y transporte de los residuos recogidos en masa hasta la planta de tratamiento o hasta el centro de transferencia.
 - Recogida y transporte de residuos recogidos selectivamente hasta las plantas de tratamiento o hasta el centro de transferencia.
 - Actuaciones para la reducción, reutilización, reciclaje y valorización de las diferentes fracciones residuales.
 - Gestión de los centros de transferencia de residuos procedentes de recogida selectiva (vidrio, papel y cartón, plásticos)
 - Gestión de la planta de valorización energética mediante incineración
 - Gestión de la Planta de tratamiento de RCds
 - Gestión del centro de tratamiento de VFU y transferencia de residuos
 - Cantidades de baterías gestionadas anualmente
 - Evolución de los vehículos gestionados en los tres CAT- VFU de la ciudad
 - Gestión del vertedero de inertes y de la celda de residuos no peligrosos.
 - Especificar las medidas actuales y sus resultados sobre:
 - Campañas educativas y formativas orientadas a fomentar la minimización
 - Adopción de sistemas que graven el exceso en la producción de residuos y repercutan el coste de la correcta gestión. Establecimiento de tasas específicas en función del tipo y peligrosidad del residuo.
 - Acuerdo entre la administración y los sectores productivos o de servicios implicados.
 - Fomento de la recuperación y reutilización en origen a través de planes empresariales de prevención.
 - Aportar datos sobre las cantidades gestionadas mediante estos SIGs en el periodo 2012- 2016 por años.
- Entre los convenios y autorizaciones a los diversos SIG que se han establecido por parte de la Ciudad Autónoma se encuentran:
- Ecovidrio-2014: para la recogida selectiva y reciclaje de envases de vidrio
 - Ecoembes-2013: para la recogida selectiva, reciclaje y valorización de envases adheridos al sistema de todo tipo de material.
 - ERP- ECOPILAS-2016: para la recogida selectiva y reciclaje de pilas y acumuladores.



- ECOTIC- 2015: para la gestión de pilas y acumuladores generados en la Ciudad promoviendo su recogida selectiva y reciclaje.
 - ECOLEC- 2012: para la gestión de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.
 - AMBILAMP-2012: para la gestión y el reciclado de aparatos de alumbrado.
 - SIGRE-2016: para la recogida y gestión de envases y de restos de medicamentos.
 - SIGAUS-2013: para la recogida selectiva y tratamiento de aceites usados
 - UNIBAT-2013: Unión de Industrias de la Batería SL par ala gestión de Residuos de Pilas y acumuladores usados y su valorización.
 - TNU-2012: gestión de los neumáticos fuera de uso, reducción, reutilización, reciclado y otras formas de valorización.
 - SIGNUS ECOVALOR: gestión de neumáticos fuera de uso, reducción, reutilización, reciclado y otras formas de valorización.
- Señalar las fechas de actuaciones, contenidos, financiación y evaluación d elas siguientes campañas:
- Evitemos el cambio climático
 - No a las bolsas de plástico
 - Plásticos degradables
 - Sigamos la política de las 3R: Reducir, reutilizar y reciclar.
 - Gestión de amianto por el Servicio de PRL.
 - Otras actuaciones más dirigidas al sector industrial y comercial ha sido la implantación de sistemas de recogida selectiva de aceites vegetales en mercados y supermercados, para su reciclaje y fabricación de biodiésel o la implantación de contenedores específicos para la recogida de pilas en centros productores, comercios y edificios de servicio.
 - Las principales empresas concesionarias de la gestión de residuos UTE- Melilla y REMESA, realizan actuaciones de información y sensibilización en materia de reducción y gestión de Residuos.
- Señalar el número de inspecciones realizadas (según el Plan de Inspecciones aprobado, tanto planificadas como de oficio) desde el año 2014, y las instalaciones inspeccionadas.

OFICINA TÉCNICA DE RECURSOS HÍDRICOS

Extracto de la contestación

En contestación a la consulta hecha sobre el Plan de Gestión de Residuos, tengo a bien informar que por parte de esta Oficina Técnica no hay nada que alegar al mismo.

Han sido también consultados, pero no se han recibido contestación, las siguientes Administraciones y Organismos:

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

- Delegación del Gobierno en Melilla
- Autoridad Portuaria de Melilla
- Comandancia Militar de Melilla

COMUNIDADES AUTÓNOMAS/CIUDADES AUTÓNOMAS:

- Confederación Hidrográfica del Guadalquivir

ADMINISTRACIÓN LOCAL

- Consejería de Seguridad Ciudadana
- Consejería de Cultura
- Consejería de Fomento
- Oficina de Industria y Energía
- Oficina de Transportes Terrestres
- Oficina Técnica de Protección ambiente natural
- Oficina Técnica de Protección ambiente urbano
- Consejería de Economía y Hacienda
- Consejería de Educación
- Consejería de Presidencia y Salud Pública

ANEXO III. INDICADORES DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL

Con el resultado de garantizar el cumplimiento de los objetivos ambientales, y facilitar su seguimiento el EsAE contará con una serie de indicadores ambientales, los cuales servirán tanto para mejorar la información como de base de datos y estadísticas que permitan conocer la evolución en la gestión de los residuos y tomar medidas para mejorarla.

Los indicadores son:

- Nº de Gestores, toneladas al año de residuos gestionados por código LER
- Generación de residuos peligrosos totales por sector y LER (T/año)
- Generación de RSU (t/ año; kg/ hab/año)



- Tasa de reducción de RSU con respecto a 2010
- Tasa de recogida y reciclaje de papel y cartón, vidrio, envases, etc.
- Generación de RCD por código LER y tratamiento (t/año)
- Reutilización de RCD reciclados (t/año/uso)
- Las actuaciones para la prevención en la emisión de GEI: Estimación de toneladas de CO2 equivalente no emitido
- Número de actuaciones e inversiones en medidas preventivas, correctoras y compensatorias de impacto ambiental.
- Residuos de podas tratados en la recuperación de suelos (tn/año)
- Lodos de depuradora generados (tn/año)